

MINISTERIO DE EDUCACION

47

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1507-2021

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 2 DE JUNIO DE 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa –DIGECADE– ha solicitado la aprobación de los Contratos Administrativos enumerados más adelante, suscritos el 7 de mayo de 2021, por la Licenciada Norma Lucrecia Cordova Heredia de Alvarez, en calidad de Directora de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y la señorita Jocelin Lisethe González López, en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada: PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la prestación de SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL PLAN MAESTRO Y DEL MÓDULO DE APRENDIZAJE No. 1 PARA ESTUDIANTES DE SEGUNDO AL SEXTO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE PRIMERO A TERCER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO BÁSICO, A DISTRIBUIRSE PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2021, dentro del proceso identificado como L-009/2021-MINEDUC cuyos Lotes 2 y 5 le fueron adjudicados a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los contratos administrativos suscritos el 7 de mayo de 2021, por la Licenciada Norma Lucrecia Cordova Heredia de Alvarez, en calidad de Directora de la Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa –DIGECADE–, en representación del Ministerio de Educación y la señorita Jocelin Lisethe González López, en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada: PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la prestación de SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL PLAN MAESTRO Y DEL MÓDULO DE APRENDIZAJE No. 1 PARA ESTUDIANTES DE SEGUNDO AL SEXTO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE PRIMERO A TERCER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO BÁSICO, A DISTRIBUIRSE PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2021, dentro del proceso identificado como L-009/2021-MINEDUC cuyos Lotes 2 y 5 le fueron adjudicados a dicha entidad, conforme al siguiente detalle:

Contrato	Lote	Cantidad de impresiones		Monto
DIGECADE-27-2021-L	2	349,912	MÓDULOS DE APRENDIZAJE No. 1 PARA ESTUDIANTES DE TERCER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO.	Q.1,445,136.56
DIGECADE-30-2021-L	5	266,280	MÓDULOS DE APRENDIZAJE No. 1 PARA ESTUDIANTES DE SEXTO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO.	Q.1,126,364.40
MONTO TOTAL ADJUDICADO				Q.2,571,500.96



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Ref. A.M. 1507-2021
02/06/2021

El plazo y los demás pormenores se detallan en los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. La Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa –DIGECADE– es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a las contrataciones y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de los contratos que se aprueban y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

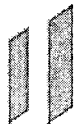
CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

ZAIDA LORENA ARAGÓN AYALA DE ARGUETA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

2

[Handwritten signature]

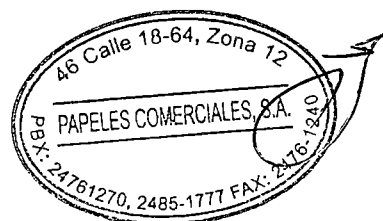
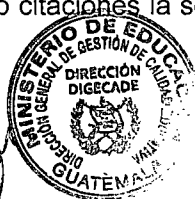




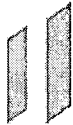
44

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGECADE-27-2021-L

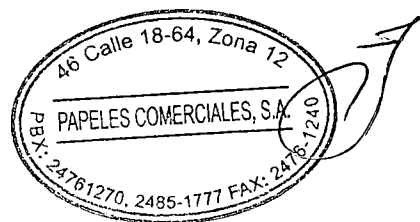
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, la Licenciada **NORMA LUCRECIA CORDOVA HEREDIA DE ALVAREZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos setenta y tres espacio sesenta y ocho mil ciento noventa y seis espacio cero ciento uno (2373 68196 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA –DIGECADE–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGECADE**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil doscientos noventa y uno espacio dos mil veintiuno (DIREH-2291-2021), de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos cuarenta y ocho (0448) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la **DIGECADE**, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion



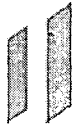




ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, la señorita **JOCELIN LISETHE GONZÁLEZ LÓPEZ**, de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, Ejecutiva, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos nueve espacio treinta y tres mil setecientos noventa y dos espacio cero seiscientos seis (1709 33792 0606) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada: **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016) por la Notaria Ruth Mercedes Hernández Mendoza e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve (468739), Folio doscientos seis (206) del Libro trescientos noventa y seis (396) de Auxiliares de Comercio, con fecha doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos (37942), Folio setenta y dos (72), Libro ciento veintinueve (129) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): un millón doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta guion uno (**1277280-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **PAPELCO**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número trescientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis (398946), Folio ochocientos cincuenta y siete (857), del Libro trescientos sesenta (360) de Empresas Mercantiles, categoría Sucursal. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarenta y seis (46) calle,





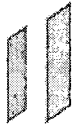


42

dieciocho guion sesenta y cuatro (18-64) de la zona doce (12), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil setenta y cuatro guion dos mil veintiuno (1074-2021), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y Zaida Lorena Aragón Ayala de Argueta, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación por Lotes, dentro del proceso denominado: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL PLAN MAESTRO Y DEL MÓDULO DE APRENDIZAJE No. 1 PARA ESTUDIANTES DE SEGUNDO AL SEXTO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE PRIMERO A TERCER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO BÁSICO, A DISTRIBUIRSE PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2021, identificado como: L-009/2021-MINEDUC, NOG: 14006332. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de lo requerido en el **LOTE NÚMERO DOS (2)** de las bases del proceso antes identificado que se refiere a:



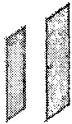




41

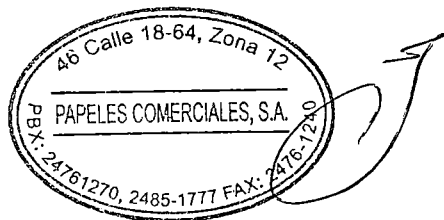
IMPRESIÓN DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (349,912) MÓDULOS DE APRENDIZAJE No. 1 PARA ESTUDIANTES DE TERCER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO, en las cantidades y de conformidad con las Especificaciones Técnicas allí establecidas, aceptadas por "LA CONTRATISTA" con la presentación de su oferta y aclaraciones respectivas dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1,445,136.56)**, que es la cantidad máxima adjudicada para el Lote antes referido y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por cada impresión de lo requerido en el Lote indicado es de **cuatro quetzales con trece centavos (Q.4.13)**. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución



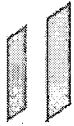


40

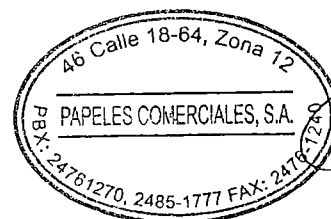
que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGECADE** en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias de la **DIGECADE** consignadas en el Dictamen Financiero y/o Disponibilidad Presupuestaria de los Requerimientos que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas y la oferta presentada, en especial las relacionadas al **LOTE NÚMERO DOS (2)** comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en la **IMPRESIÓN DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (349,912) MÓDULOS DE APRENDIZAJE No. 1 PARA ESTUDIANTES DE TERCER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO**, con



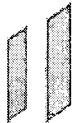




las características, especificaciones técnicas y condiciones indicadas en las bases del proceso, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". De igual forma, para el proceso de aprobación de los "dummies", "LA CONTRATISTA" y la **DIGECADE** deberán cumplir con los plazos y formalidades determinadas en las bases del evento, respetando los plazos de entrega y aprobación establecidos, que están incluidos dentro del plazo ofertado para la distribución y entrega formal de los materiales educativos requeridos. El proceso de impresión contará con los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución establecidos en las bases del proceso. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con cada una de las Especificaciones Técnicas de dichos servicios, en las cantidades, medidas, características y demás condiciones descritas en las bases del proceso y en general, con todo lo requerido por "EL MINISTERIO" y ofrecido por "LA CONTRATISTA", sin variación alguna, salvo que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. A)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **B)** Los lugares de entrega de lo requerido serán en cada Centro de Acopio, conforme las direcciones indicadas en el Anexo Uno A (1A) de las bases del proceso (Centros de Acopio para la Distribución de Módulos de Aprendizaje No. 1 Nivel de Educación Media, Ciclo Básico), directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora, según la forma, características y condiciones de las Especificaciones Técnicas y oferta presentada. **OCTAVA. A) GARANTÍA DE**

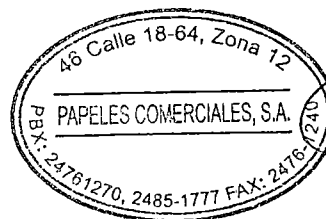




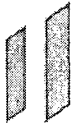


38

CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA.** **VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de

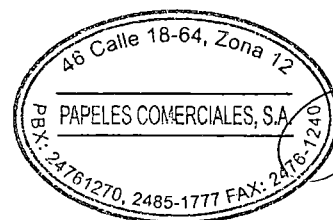




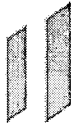


37

Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios conexos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se







36

someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA.**

APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL**

PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir

de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA**

OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, Jocelin Lisethe González López, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema





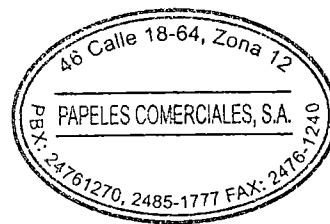
35

GUATECOMPRAS. DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. VIGÉSIMA. **LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Licda. Norma Lucrecia Cordova Heredia de Alvarez
Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa --DIGECADE--
Ministerio de Educación

Jocelin Lisette González López
Gerente Administrativo y Representante Legal
PAPELES COMERCIALES, S. A.





POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7003688

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE QUETZALES CON 66/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO: DIGECADE-27-2021-L de fecha 07/05/2021
OBJETO DE CONTRATO:	IMPRESION DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (349,912) MODULOS DE APRENDIZAJE NO. 1 PARA ESTUDIANTES DE TERCER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NOMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO
VIGENCIA DE LA FIANZA:	40 Dia(s) habiles contados a partir del 25/05/2021 hasta 19/07/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE QUETZALES CON 66/100 (Q. 144,513.66)

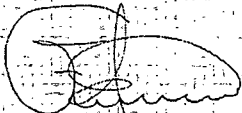
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 26 de mayo del 2021

Afianzadora G & T, S.A.


Carlos Fernández Gomar
Apoderado



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1º.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza; se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD. - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- RECLAMACIONES. - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4º.- PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.-Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes; en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.- EXCLUSIONES.- LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se pueda resistir.

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.-CONTROVERSIAS.- Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12º.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13º.-PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673".- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

33

Guatemala, 26 de mayo del 2021

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7003688

- Asegurado (Fiado): PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA .
- Fecha de Emisión de la póliza: 26 de mayo del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 10010210 - 6815450

